



Aprueba Acuerdo Marco de Colaboración Celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación Chilena de Prevención del Sida.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 618

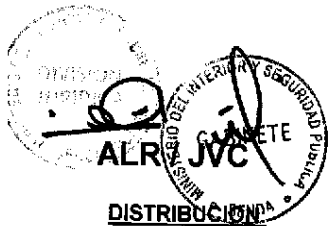
SANTIAGO, 24 DE MAYO DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N°200 de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado el 23 de mayo de 2017 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación Chilena de Prevención del Sida; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad a la Ley N°20.502, en relación con lo prescrito en la ley N°18.575, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo Director Nacional compete el dirigirlo, organizarlo, administrarlo, velar por el cumplimiento de sus objetivos, así como conocer y resolver todo asunto relacionado con sus intereses.



1. Presidente de la Corporación Chilena de Prevención del Sida.
2. Jefe de la División Jurídica.
3. Jefa de la División Programática.
4. Jefa de la División Territorial.
5. Unidad de Gestión Documental.

2.- Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 19 de la referida ley N°20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, para lo cual puede vincularse –en la especie- con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

3.- Que, para el cumplimiento de dicho cometido institucional, y de los correspondiente a cada institución, esta Repartición Pública y la Corporación Chilena de Prevención del Sida, celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración.

4.- Que, en razón de lo precedentemente expuesto, procede que dicho acuerdo de voluntades sea aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: apruébese el Acuerdo Marco de Colaboración Celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación Chilena de Prevención del Sida.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del Acuerdo Marco de Colaboración Celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación Chilena de Prevención del Sida, es el siguiente:

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA CORPORACIÓN CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA

En Santiago, a 23 de mayo de 2017 comparecen, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, en adelante **SENDA**, representado por el Dr. Patricio Bustos Streeter, Director Nacional, domiciliado para estos efectos en Agustinas 1.235 piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago; la **CORPORACIÓN CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA**, en adelante sólo **ACCION GAY**, representada por su Presidente don Gustavo Hermosilla Córdova, ambos domiciliados para estos efectos en Calle San Ignacio N°165, de la comuna y ciudad de Santiago, quienes conjuntamente convienen:

ANTECEDENTES:

1. El **SENDA** es responsable de ejecutar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias, para lo cual puede vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

2. ACCIÓN GAY, es una Corporación que propone reforzar en las personas el desarrollo de sus conocimientos, su auto-observación y autocontrol y su capacidad de tomar decisiones, contribuyendo a que cada una de ellas se perciba como poseedor de derechos y protagonista de su salud y su vida. Del mismo modo, incentiva a los individuos a juntarse con otros, de distintas formas y en la instancia que les parezca, en pro de la permanente movilización de la sociedad civil para proteger sus derechos y satisfacer sus necesidades. Con este propósito, ACCIÓN GAY se ha planteado tres objetivos, cuales son reducir el riesgo de transmisión del VIH; acompañar a las personas con VIH, para que no desarrollen las enfermedades asociadas al SIDA o para amonorar sus efectos, y; atenuar el impacto social y cultural negativo de la epidemia, como la discriminación y la muerte social.

Que por todo lo expuesto, en función del principio de coordinación entre Órganos del Estado, las partes comparecen en orden a celebrar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ellas, estableciendo para ello las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ACUERDO DE LAS PARTES

Las partes de este Acuerdo Marco, manifiestan –dentro de sus competencias, funciones y marco normativo- su compromiso institucional para trabajar en conjunto para reducir las barreras de acceso a tratamiento por consumo problemático de drogas de la población LGTBI atendida por Acción Gay.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

La colaboración entre las partes se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

1. **Capacitación.** Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, las partes desarrollarán acciones de formación, trabajo en red y coordinación entre la fundación y la red de programas de recuperación de la Región Metropolitana de Santiago y de Valparaíso.
2. **Formación de Profesionales.** Con el propósito de reducir las barreras de acceso a programas de tratamiento las partes desarrollarán acciones conjuntas para formar a los profesionales de Acción Gay en la detección precoz y referencia eficaz a tratamiento, contribuyendo a mejorar sus competencias en la detección de consumo problemático, motivación y acompañamiento al ingreso a tratamiento, entre otras.
3. **Intercambio.** Las partes firmantes, conocedoras de la necesidad de propiciar la recuperación de las personas con consumo problemático, para lo cual es necesario que éstas conozcan las particulares necesidades y apoyos que requiere la población LGTBI. Se trata de un intercambio de experiencias, conocimientos y habilidades entre ambas redes de trabajo, asegurando así una mejor calidad de intervenciones y mayor oportunidad en la atención del problema de consumo.

TERCERO: EFECTOS DEL ACUERDO

Las partes firmantes dejan también de manifiesto que la ejecución de este Acuerdo Marco no irroga en sí mismo el desembolso de recursos especiales, sino simplemente la utilización de los ya disponibles para el ejercicio ordinario

de sus funciones, sin perjuicio que, en ese orden de cosas, se realicen esfuerzos institucionales especiales para cumplirlo y/o reforzarlo.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del acto que apruebe el convenio de que trata este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán principiar progresivamente su ejecución antes de la época mencionada, desde la fecha de su celebración.

Este acuerdo, tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación no menor a tres meses su intención al respecto.

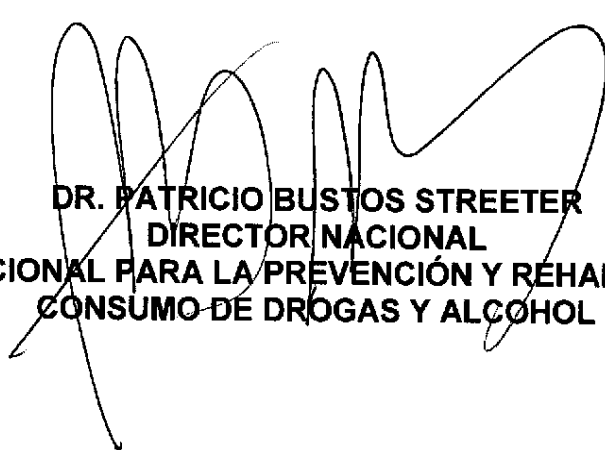
QUINTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍA

El presente Acuerdo Marco, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos para cada una de las partes. Las partes declaran conocer los instrumentos que constituyen las respectivas personerías, por lo que consienten en que ellos no sean individualizados pero que igualmente se entiendan integrantes del presente acto.

FIRMAN: Dr. Patricio Bustos Streeter, Director Nacional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Gustavo Hermosilla Córdoba, Presidente de la Corporación Chilena de Prevención del Sida.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

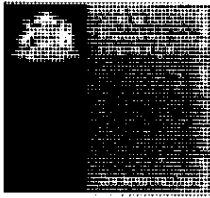


ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL; Y LA CORPORACIÓN CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA

En Santiago, a 23 de mayo de 2017 comparecen, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, en adelante **SENDA**, representado por el Dr. Patricio Bustos Streeter, Director Nacional, domiciliado para estos efectos en Agustinas 1.235 piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago; la **CORPORACIÓN CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA**, en adelante sólo **ACCION GAY**, representada por su Presidente don Gustavo Hermosilla Córdova, ambos domiciliados para estos efectos en Calle San Ignacio N°165, de la comuna y ciudad de Santiago, quienes conjuntamente convienen:

ANTECEDENTES:

1. El **SENDA** es responsable de ejecutar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias, para lo cual puede vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.
2. **ACCIÓN GAY**, es una Corporación que propone reforzar en las personas el desarrollo de sus conocimientos, su auto-observación y autocontrol y su capacidad de tomar decisiones, contribuyendo a que cada una de ellas se perciba como poseedor de derechos y protagonista de su salud y su vida. Del mismo modo, incentiva a los individuos a juntarse



con otros, de distintas formas y en la instancia que les parezca, en pro de la permanente movilización de la sociedad civil para proteger sus derechos y satisfacer sus necesidades. Con este propósito, ACCIÓN GAY se ha planteado tres objetivos, cuales son reducir el riesgo de transmisión del VIH; acompañar a las personas con VIH, para que no desarrollen las enfermedades asociadas al SIDA o para amonorar sus efectos, y; atenuar el impacto social y cultural negativo de la epidemia, como la discriminación y la muerte social.

Que por todo lo expuesto, en función del principio de coordinación entre Órganos del Estado, las partes comparecen en orden a celebrar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ellas, estableciendo para ello las siguientes cláusulas:

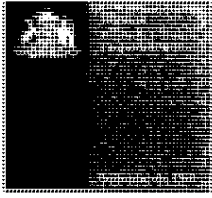
PRIMERO: ACUERDO DE LAS PARTES

Las partes de este Acuerdo Marco, manifiestan –dentro de sus competencias, funciones y marco normativo- su compromiso institucional para trabajar en conjunto para reducir las barreras de acceso a tratamiento por consumo problemático de drogas de la población LGTBI atendida por Acción Gay.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

La colaboración entre las partes se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

1. **Capacitación.** Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, las partes desarrollarán acciones de formación, trabajo en red y coordinación entre la fundación y la red de programas de recuperación de la Región Metropolitana de Santiago y de Valparaíso.
2. **Formación de Profesionales.** Con el propósito de reducir las barreras de acceso a programas de tratamiento las partes desarrollarán acciones conjuntas para formar a los profesionales de Acción Gay en la detección precoz y referencia eficaz a tratamiento, contribuyendo a mejorar sus competencias en la detección de consumo



problemático, motivación y acompañamiento al ingreso a tratamiento, entre otras.

- 3. Intercambio.** Las partes firmantes, conocedoras de la necesidad de propiciar la recuperación de las personas con consumo problemático, para lo cual es necesario que éstas conozcan las particulares necesidades y apoyos que requiere la población LGTBI. Se trata de un intercambio de experiencias, conocimientos y habilidades entre ambas redes de trabajo, asegurando así una mejor calidad de intervenciones y mayor oportunidad en la atención del problema de consumo.

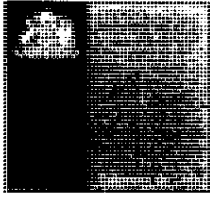
TERCERO: EFECTOS DEL ACUERDO

Las partes firmantes dejan también de manifiesto que la ejecución de este Acuerdo Marco no irroga en sí mismo el desembolso de recursos especiales, sino simplemente la utilización de los ya disponibles para el ejercicio ordinario de sus funciones, sin perjuicio que, en ese orden de cosas, se realicen esfuerzos institucionales especiales para cumplirlo y/o reforzarlo.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO


El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del acto que apruebe el convenio de que trata este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán principiar progresivamente su ejecución antes de la época mencionada, desde la fecha de su celebración.

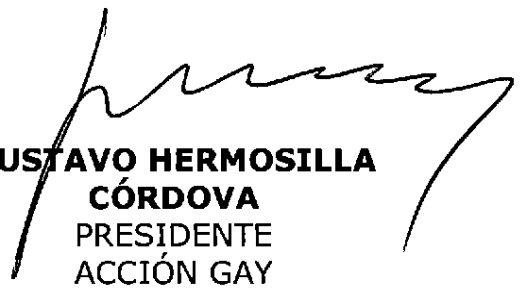
Este acuerdo, tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación no menor a tres meses su intención al respecto.



QUINTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍA

El presente Acuerdo Marco se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos para cada una de las partes. Las partes declaran conocer los instrumentos que constituyen las respectivas personerías, por lo que consienten en que ellos no sean individualizados pero que igualmente se entiendan integrantes del presente acto.


**DR. PATRICIO BUSTOS
STREETER**
DIRECTOR NACIONAL
NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA DE CHILE


**GUSTAVO HERMOSILLA
CÓRDOVA**
PRESIDENTE
ACCIÓN GAY

S-3837/17